RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 217 -2014-MPL

PUEBLO LIBRE, 12 JUN 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE;

VISTO: El Expediente Nº 2890-2014 sobre solicitud de separación convencional, presentada por don **JORGE EDUARDO DE SOUZA FERREYRA DUPUY,** identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 09456586 y doña **YNES SOFIA ARRIAGA CUBAS,** identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 18857129, quienes manifiestan libremente su voluntad de acogerse a los alcances de la Ley Nº 29227, Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS y Ordenanza Nº 299-MPL; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de Enero de 2006, don **JORGE EDUARDO DE SOUZA FERREYRA DUPUY** y doña **YNES SOFIA ARRIAGA CUBAS,** contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima; y señalan como su último domicilio conyugal el situado en, Parque Bahía N° 137, Distrito de Pueblo Libre en la Provincia y Departamento de Lima, siendo ésta Municipalidad competente para realizar el procedimiento conforme lo establece el artículo 3º de la Ley Nº 29227 y el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, mediante solicitud de separación convencional con fecha de ingreso a esta Municipalidad el 21 de Mayo de 2014, los administrados manifiestan su intención de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 29227 y en los artículos 5º y 6º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, con fecha 10 de Junio de 2014 se celebró la Audiencia Única a que se refiere el artículo 6º de Ley Nº 29227, en la que los administrados se ratificaron en los términos de su solicitud de separación convencional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29227 y Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando Nº 165-2014-MPL/GAJ, y; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR a partir de la fecha, la separación convencional de don **JORGE EDUARDO DE SOUZA FERREYRA DUPUY** y doña **YNES SOFIA ARRIAGA CUBAS,** de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
MAX SILVA ALVAN
Secretario General